

"CALLUPAN FLOR MARIA C/ JUAN PATALANO E HIJOS S.R.L. S/ RECLAMO"
(Expte. N° 2CT-21414-09)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 19 de diciembre de 2011, siendo las 8:30 horas comparecen ante LOS SRES. JUECES LA SALA II DE ÉSTA CAMARA DEL TRABAJO y la Secretaria autorizante el Dr.DANIEL ERNESTO CUOMO APODERADO de la actora: CALLUPAN, FLOR MARIA presente en el acto;el Dr. RODOLFO G. VESCIGLIO APODERADO de la demandada:JUAN PATALANO E HIJOS S.R.L. encontrándose presente en calidad de socio-gerente de la misma el Sr. Juan Gabriel Patalano y la DRA. MARIELA E.GARABITO APODERADA de la Tercera citada a juicio:MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A.- Abierto el acto sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 3926 (art. 1º) las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: 1) La tercera citada a juicio:MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A. abonará a la actora -sin que ello signifique reconocimiento alguno de hechos y derechos y al solo efecto de poner fin a esta contienda judicial- por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de \$ 120.000.- los que serán abonados mediante depósito judicial en autos en un solo pago el día 3 de Febrero de 2012.- 2) Costas a cargo de MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., con la excepción de los honorarios correspondientes al profesional de la demandada:Juan Patalano E Hijos S.R.L, quien abonará dicho importe.- Se pactan los honorarios del letrado de la parte actora Dr. Daniel E. CUOMO en la suma de \$ 24.000, los que serán abonados el 3/2/2012;debiendo el Tribunal regular los honorarios de los restantes letrados y peritos intervinientes en autos.- 3) Las partes solicitan que una vez cumplido el presente acuerdo pecuniario se archiven éstas actuaciones.-4) Las partes de común acuerdo solicitan que la presente resolución pase a estado reservado a fin de que no sea publicada en las listas de despacho en internet.- Oído lo cual:los SRES. JUECES de la SALA II de ésta CAMARA DEL TRABAJO,RESUELVEN:1) Implicando el presente acuerdo conciliatorio una justa composición de los derechos e intereses de las partes HOMOLÓGASE el mismo con fuerza de Sentencia.-Costas a cargo de MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., con la excepción de los honorarios correspondientes al profesional de la demandada:Juan Patalano e Hijos S.R.L, quien abonará dicho importe.- Admítanse los honorarios pactados respecto de los letrados de la parte actora y régulanse los de Dr. Rodolfo Guillermo Vesciglio en la suma de \$ 16.800.-; los de los Dres. Adriana G. Rodriguez Carriquiriborde, Roque La Pusata y Mariela E. Garabito en

forma conjunta en la suma de \$ 16.800.-; los del perito médico Dr. Daniel R. Ambroggio en \$ 4.000.-; los de l Lic. Alfredo Zinkgraf en \$ 2.660.-; los del Dr. Juan Pablo Kotlar en \$ 2.660.- y los de la Cdora Miriam Nora Daino en \$ 2.660.- (MB: \$ 120.000.--Arts.6,8,10 y 40 Ley 2212).-2) Atento lo solicitado por las partes resérvense las presentes actuaciones por secretaría a los fines solicitados no debiendo publicarse la misma en la lista de despacho diaria hasta tanto haya resolución en contrario.- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.-Vista a la Afip y a la Asociación Sindical respectiva.-Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869 y la Cdora. Miriam Nora Daino con el art. 58 1er.párrafo del Dcto. Ley 199/66 \$ 133.-5% Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.- Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes.No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mi que certifico.-

sa.-

FDO. DRA.GABRIELA GADANO Vocal de Trámite-Sala II

DR:NELSON WALTER PEÑA Vocal- Sala II

DR.DIEGO JORGE BROGGINI -Vocal- Sala II

DRA. ZULEMA VIGUERA

-Secretaria Subrogante-

"CALLUPAN FLOR MARIA C/ JUAN PATALANO E HIJOS S.R.L. S/ RECLAMO"
(Expte. N° 2CT-21414-09)

PLANILLA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS
SELLADOS Y CONTRIBUCIONES

A CARGO DE: "JUAN PATALANO E HIJOS S.R.L."

MONTO HISTÓRICO: \$ 120.000.-

DETALLE DE LIQUIDACION DE COSTAS

IMPUESTO DE JUSTICIA 2,5% del monto) \$ 3.000,00

SELLADO DE ACTUACIÓN (25% del 2,5% min.3 max.30\$-) \$ 30,00

COLEGIO DE ABOGADOS (2 x mil del monto-min.\$20,00) \$ 240,00

SITRAJUR (2 x mil del monto-min.\$20,00) \$ 240,00

TOTAL\$ 3.510,00

Secretaría Única -SALA II, 19 de diciembre de 2011

sa.-

DRA. ZULEMA VIGUERA

-SECRETARIA SUBROGANTE-